



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

9 de enero de 2007

CARTA CIRCULAR 2007-001-039

**JUNTA DE DIRECTORES Y COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE
COOPERATIVAS FUNCIONANDO AL AMPARO DE LA LEY NUMERO 239 DE
1 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**

FIANZA DEL PRINCIPAL EJECUTIVO

El Artículo 17.2 de la Ley Número 239 de 1 de septiembre de 2004 establece lo siguiente:

"Artículo 17.2-Fianza del Principal Ejecutivo

Antes de entrar en funciones, el Principal Ejecutivo deberá rendir fianza para garantizar el buen cumplimiento de sus responsabilidades con la cooperativa. El monto y la calidad de la fianza serán fijados por reglamentación que a esos efectos promulgue el Inspector de Cooperativas".

Para dar cumplimiento a la disposición de ley mencionada, el pasado mes de octubre de 2006 la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico notificó sobre la intención de promulgar el reglamento requerido por la disposición de ley mencionada. Este proceso se llevó a cabo al amparo de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Solicitaron presentar ponencia para la vista pública correspondiente el Presidente de la Junta de Directores de la Cooperativa La Rotonda y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico. Para evaluar en detalle el reglamento propuesto y otros, el que suscribe constituyó un Comité compuesto por funcionarios de la Liga de Cooperativas y esta Oficina. También, fue invitado a participar en este

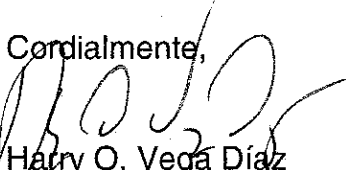
proceso el Presidente de la Junta de Directores de la Cooperativa La Rotonda. Al presente se han celebrado varias reuniones al respecto.

Es nuestro mejor interés que la reglamentación sobre la fianza del Principal Ejecutivo cumpla con los propósitos de ley y sea una para el mejor beneficio de las cooperativas, de manera que el costo correspondiente sea uno justo y razonable para las personas e instituciones sobre las cuales incide la misma.

De ser necesario, promoveremos legislación para enmendar dicha disposición de ley para salvaguardar los mejores intereses de todos.

Agradeceré que informen sobre las disposiciones de esta Carta Circular a los miembros de los cuerpos directivos y al Principal Ejecutivo de la cooperativa.

Cordialmente,



Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico